



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 12:30

Recibido el: 17/07/2023

Por: JCGuzmán

San Salvador, 17 de julio de 2023.

**SEÑORES Y SEÑORAS SECRETARIAS  
DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE  
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR  
PRESENTES**

WALTER AMÍLCAR ALEMÁN HERNÁNDEZ, en mi calidad de Diputado de la República y haciendo uso de las facultades que me confiere el ord. 1° del Art. 133 de la Constitución de la República, a ustedes con el debido respeto **EXPONGO:**

Que la ASOCIACIÓN DE ENCUENTROS CONYUGALES tiene como misión brindar a las familias una formación integral, para que promuevan los valores humanos y cristianos, proporcionándoles los medios, el método y el crecimiento necesario para que sean verdaderas comunidades de personas al servicio de la vida, y del bien común, con la visión de construir el Reino de Dios desde las familias, de modo que en ellas se anuncie, celebre y se haga vida el evangelio, para que sea la familia testimonio de vida cristiana en la comunidad.

Dicha asociación se estableció como Movimiento de Encuentros Conyugales por medio del Acuerdo Ejecutivo número 131 de fecha 1 de septiembre de 1989, emitido por el Órgano Ejecutivo en el ramo del interior, publicado en el Diario Oficial número 178, Tomo número 304, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, confiriéndole el carácter de persona jurídica, de utilidad pública, sin fines de lucro, cuyos estatutos fueron modificados posteriormente cambiando su denominación por ASOCIACIÓN DE ENCUENTROS CONYUGALES, por Acuerdo Ejecutivo número 704, emitido por el Órgano Ejecutivo en el ramo del interior, con fecha 31 de julio de 2001, publicado por el Diario Oficial número 155, Tomo 352, de fecha 21 de agosto de 2001.

La referida entidad, por medio de personas altruistas, miembros de la comunidad, y actividades diversas, adquirieron un inmueble en el municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad, en el cual se está edificando una casa de retiro denominada "La Sagrada Familia", pero se necesita continuar con el mejoramiento y mantenimiento de la misma.

Por lo que, para continuar la construcción de dicho inmueble, solicito la exoneración del pago de todo tipo de impuestos que puede causar la introducción al país de un vehículo, el cual consta de las siguientes características: Marca: Toyota; Modelo: NGC101LTEMK; Tipo: Yaris sedan; Clase: Automóvil, Capacidad: 5 Asientos; con Numero de Motor: 1NR5710963; Chasis: MR2BE8B3600035506; Chasis Vin: N/T de Fabrica; Año: 2024; Color: Rojo; Combustible: Gasolina; Transmisión: Mecánica; Velocidades: 5. El cual se destinara para la realización de una rifa, que servirá para la recaudación de fondos que servirán para terminar la construcción de la casa "La Sagrada Familia" donde se realizan retiros espirituales de parejas, jóvenes, convivencias familiares, conferencias, etc.

Por lo antes mencionado, solicito al Pleno Legislativo la exoneración del pago de todo tipo de impuestos que pueda causar la introducción al país del vehículo antes descrito y la rifa del mismo.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable a mi petición.

Se anexa proyecto de decreto

**DIOS UNION LIBERTAD**

**WALTER AMILCAR ALEMAN HERNANDEZ  
DIPUTADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
GRUPO PARLAMENTARIO NUEVAS IDEAS**



**DECRETO N. \_\_\_\_\_**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución establece que, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que el artículo 131 ordinal 11 de la Constitución, establece que, corresponde a la Asamblea Legislativa, decretar de una manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, comerciales o de servicio.
- III. Que la Asociación de Encuentros Conyugales tiene como misión brindar a las familias una formación integral, para que promuevan los valores humanos y cristianos, proporcionándoles los medios, el método y el crecimiento necesario para que sean verdaderas comunidades de personas al servicio de la vida, y del bien común, con la visión de construir el Reino de Dios desde las familias, de modo que en ellas se anuncie, celebre y se haga vida el evangelio, para que sea la familia testimonio de vida cristiana en la comunidad.
- IV. Que la referida asociación introducirá al país un vehículo que será rifado, y los fondos que se obtengan serán destinados para continuar con el mejoramiento y mantenimiento de un inmueble de su propiedad, donde funciona una casa de retiros denominada "La Sagrada Familia" en el que se realizan retiros espirituales de parejas, jóvenes, convivencias familiares, conferencias, etc.

V. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, es procedente la exoneración del pago de todo tipo de impuestos, municipales, incluido el Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), y costos por bodegaje que pueda causar la introducción al país del vehículo referido.

**POR TANTO,**

en uso de las facultades Constitucionales y a iniciativa del diputado Walter Amílcar Alemán Hernández.

**DECRETA:**

**Art.1.-** Exonérase a la Asociación de Encuentros Conyugales, del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), impuestos municipales y costos por bodegaje, así como Derechos Arancelarios a la importación (DAI) que pueda causar la introducción al país de un vehículo y la rifa del mismo, el cual es de las siguientes características: Marca: Toyota; Modelo: NGC101L-TEMMK; Tipo: Yaris sedan; Clase: Automóvil, Capacidad: 5 Asientos; con Numero de Motor: 1NR5710963; Chasis: MR2BE8B3600035506; Chasis Vin: N/T de Fabrica; Año: 2024; Color: Rojo; Combustible: Gasolina; Transmisión: Mecánica; Velocidades: 5.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

**Art.2.-** El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO,** San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días del mes de julio del dos mil veintitrés.